

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0145/16

VISTO:

La importancia de incrementar las maquinarias del sector vial municipal para un mejor funcionamiento y cobertura de los trabajos específicos del Área; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tiene la posibilidad de acceder a un préstamo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires a través de la “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera para el sector público no financiero”.-

Que esto permitirá mejorar el parque vial y por consiguiente los servicios prestados por nuestro municipio.-

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires tiene a disposición préstamos con destino a adquisición de automotores y maquinaria vial al mismo precio de venta que en operaciones al contado.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de \$ 6.000.000,00 (Pesos Seis Millones).-

ARTÍCULO 2º) El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo y forma de pago:

Préstamo Amortizable a Interés Vencido, aplicándose el sistema de amortización Alemán.

Tasa fija: único plazo 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, con un período de gracia de 11 (once) meses para el pago de capital únicamente. Los servicios de interés serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización.

Amortización de Capital: Cuotas de amortización de capital constante (Sistema Alemán)

Tasa de interés aplicable: Tasa fija del 22% T.N.V.A.

Período de Interés: mensual.

Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

ARTÍCULO 3º) El importe del empréstito se destina a la adquisición de dos motoniveladoras.-

ARTÍCULO 4º) La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada
===== mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por
el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley Nº 10.559 y
modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del
presente préstamo. Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se
autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el
pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente
préstamo.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios
===== vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a
los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su
total cancelación.-

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás
===== documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción
de la presente operatoria.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, desse al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 12 de enero de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE